



Asamblea General

Distr. limitada
22 de junio de 2016
Español
Original: inglés

Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Proyecto de resolución presentado por la Presidencia

Cuestión de Guam

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Guam,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2016, en el que se hace referencia a Guam¹,

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Guam² y demás información pertinente,

Reconociendo que todas las opciones para la libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo de Guam y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras de sus resoluciones,

Expresando preocupación por el hecho de que 56 años después de la aprobación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales³ siga habiendo 17 Territorios No Autónomos, incluido Guam,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2020 y de los planes de acción de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo Segundo⁴ y Tercero,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/71/23), cap. X.

² A/AC.109/2016/9.

³ Resolución 1514 (XV).

⁴ A/56/61, anexo.



Reconociendo que las características específicas y las aspiraciones del pueblo de Guam exigen aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones para la libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de la población o sus recursos naturales,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Preocupada por el uso y la explotación de los recursos naturales de los Territorios No Autónomos por las Potencias administradoras en su beneficio, por la utilización de los Territorios como paraísos fiscales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de cualquier actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

Convencida de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activas de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de Guam respecto de su derecho a la libre determinación,

Observando la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, incluida la participación en la labor de las organizaciones regionales,

Teniendo presente que, para que el Comité Especial comprenda mejor el estatuto político del pueblo de Guam y cumpla su mandato con eficacia, es importante que reciba información de la Potencia administradora y de otras fuentes apropiadas, incluidos los representantes del Territorio, acerca de los deseos y las aspiraciones de su pueblo,

Consciente de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de Guam en la labor del Comité Especial es importante tanto para Guam como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de Guam con su derecho inalienable a la libre determinación y a comprender mejor las distintas opciones en lo que respecta a la libre determinación, caso por caso,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de los representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio eficaz para que el Comité Especial cumpla su mandato, y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Acogiendo con beneplácito el seminario regional del Pacífico celebrado por el Comité Especial en Managua y organizado por el Gobierno de Nicaragua del 31 de mayo al 2 de junio de 2016, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados en el proceso de

descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité Especial y renovar su impulso en el desempeño de su histórica tarea,

Reconociendo la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en el anexo del informe del Comité Especial⁵ y en las que se exponen los resultados del seminario, especialmente la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización en el contexto de la proclamación por la Asamblea General del período 2011-2020 como Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo⁶,

Observando con reconocimiento la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Haciendo notar la declaración formulada por el representante del Gobernador de Guam en el seminario regional del Pacífico de 2016, en la que presentó información actualizada acerca de los esfuerzos realizados por Guam en pos de la descolonización, incluso obteniendo fondos para el programa de educación pública sobre la libre determinación, y de la labor que lleva a cabo la Comisión de Descolonización de Guam para la Realización y el Ejercicio de la Libre Determinación del Pueblo Chamorro a fin de aumentar la concienciación pública con miras al plebiscito previsto sobre la libre determinación,

Recordando la preocupación expresada por el representante del Gobernador y el Presidente de la Asamblea Legislativa de Guam ante el Comité Especial en octubre de 2015 por el hecho de que se hubiera vuelto a presentar una demanda que impugnaba las restricciones de voto en el plebiscito del Territorio sobre la libre determinación,

Conocedora de los esfuerzos realizados por la Comisión de Descolonización de Guam para promover en el Territorio la celebración de un plebiscito sobre la libre determinación, llenar el censo de descolonización, como exige el derecho público, aumentar la capacidad para inscribir rápidamente a quienes todavía no han sido inscritos y localizar y obtener recursos a nivel territorial y federal para un programa educativo sobre la libre determinación,

Consciente de que el Departamento del Interior de los Estados Unidos de América ha aprobado una subvención para apoyar la campaña educativa sobre la libre determinación, como señaló el representante del Gobernador de Guam en el seminario regional del Pacífico de 2016,

Consciente también de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos, las relaciones entre el Gobierno del Territorio y el Gobierno federal en toda cuestión

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/71/23).

⁶ Véase la resolución 65/119.

que no sea responsabilidad programática de otro departamento u organismo federal están bajo la supervisión administrativa general del Secretario del Interior⁷,

Recordando que, en un referendo celebrado en 1987, los naturales de Guam censados y con derecho a voto apoyaron un proyecto de ley del Commonwealth de Guam que establecería un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia administradora, con mayor autogobierno interno para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo chamorro de Guam a la libre determinación para el Territorio,

Consciente de que las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam concluyeron en 1997 y de que posteriormente Guam estableció un proceso plebiscitario no vinculante sobre la libre determinación para los electores chamorros con derecho a voto,

Conocedora de la importancia de que la Potencia administradora siga adelante con su programa para el traspaso de las tierras excedentes del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

Observando que el pueblo del Territorio ha pedido que se reforme el programa de la Potencia administradora por lo que respecta al traspaso total, incondicional y rápido de tierras al pueblo de Guam,

Consciente de la profunda inquietud expresada por la sociedad civil y otras partes por los posibles efectos sociales, culturales, económicos y ambientales del traslado previsto de más personal militar de la Potencia administradora al Territorio,

Recordando que el Presidente de la trigésima tercera legislatura de Guam declaró ante el Comité Especial durante su período de sesiones de 2015 que la amenaza más grave para el ejercicio legítimo de la descolonización de Guam era la incesante militarización de la isla por la Potencia administradora, y observando que se ha expresado inquietud por el efecto en Guam de las crecientes actividades e instalaciones militares de los Estados Unidos,

Recordando también su resolución [57/140](#), de 11 de diciembre de 2002, en la que reiteró que las actividades y disposiciones militares de las Potencias administradoras en los Territorios No Autónomos bajo su administración no debían menoscabar los derechos e intereses de los pueblos de los Territorios afectados, en particular su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, y exhortó a las Potencias administradoras correspondientes a que pusieran fin a esas actividades y eliminaran las bases militares restantes, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Recordando además su resolución [35/118](#), de 11 de diciembre de 1980, y consciente de que la inmigración en Guam ha hecho que los chamorros indígenas hayan pasado a ser minoría en su propia patria,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Guam a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

⁷ Congreso de los Estados Unidos, Ley Orgánica de Guam de 1950, en su forma enmendada.

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de Guam no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en los convenios pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en último término, corresponde al pueblo de Guam decidir libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas para el estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Acoge con beneplácito* la convocatoria de la Comisión de Descolonización de Guam para la Realización y el Ejercicio de la Libre Determinación del Pueblo Chamorro y su labor en curso relativa a un plebiscito sobre la libre determinación, así como sus iniciativas de educación pública;

5. *Destaca* que el proceso de descolonización de Guam debería ser compatible con la Carta, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos⁸;

6. *Exhorta una vez más* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta la voluntad expresada por el pueblo chamorro, apoyada por los votantes de Guam en el referendo de 1987 y recogida posteriormente en la legislación de Guam, con respecto a las iniciativas de libre determinación del pueblo chamorro, alienta a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a que entablen negociaciones sobre esta cuestión y destaca la necesidad de seguir vigilando de cerca la situación general del Territorio;

7. *Solicita* a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, continúe transfiriendo tierras a los propietarios originales del Territorio, siga reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro de Guam y adopte todas las medidas necesarias para dar respuesta a las preocupaciones del Gobierno del Territorio sobre la cuestión de la inmigración;

8. *Solicita también* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando las actividades de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, acoge con beneplácito la asistencia financiera concedida por la Potencia administradora para apoyar la campaña educativa sobre la descolonización, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita, y acoge con beneplácito la labor de divulgación realizada recientemente por el Gobierno del Territorio;

9. *Solicita además* a la Potencia administradora que coopere para establecer programas que promuevan el desarrollo sostenible de las actividades económicas y las empresas del Territorio, haciendo notar el papel especial del pueblo chamorro en el desarrollo de Guam;

⁸ Resolución 217 A (III).

10. *Destaca* la importancia de que el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de Guam y comprenda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre Guam y la Potencia administradora;

11. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración y asesorar al Comité Especial sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de Guam, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

12. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

13. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁹, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la ordenación integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividades ilícitas, nocivas e improductivas, incluida la utilización del Territorio como paraíso fiscal, que no estén en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

14. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de cualquier degradación y del impacto de la militarización sobre el medio ambiente, y una vez más solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

15. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de Guam y que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

⁹ Resolución 70/1.